

Se suscribe á este periódico en la  
 Imprenta y libreria de Villanueva  
 Plaza Mayor, núm.º 2, á 4 rs. al  
 mes, 11 por trimestre, 20 por seis  
 meses y 34 por un año.



Los artículos, avisos y reclama-  
 ciones se remitirán á la Redaccio-  
 establecida en la misma imprenta de  
 Villanueva, francas de porte, sin  
 cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL

## DE BURGOS.

### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

#### ARTICULO DE OFICIO.

La Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta  
 Real familia, continúan en la Corte sin novedad  
 en su importante salud.

Número 204.

Los Alcaldes de los pueblos anotados á continuacion satis-  
 farán inmediatamente á D. Sergio de Villanueva Empresario  
 del Boletín oficial de la provincia, las cantidades que le adeudan  
 por suscripción á dicho periódico correspondiente al año último  
 de 1847; en la inteligencia de que si así no lo hicieren ademas  
 de ser apremiados al pago de las sumas que se espresan les exi-  
 giré la responsabilidad que corresponda. Burgos 11 de Setiem-  
 bre de 1848.—Francisco del Busto.

Razon de los pueblos que se hallan en descubierto del pago del  
 Boletín oficial por el año de 1847 y cantidades que adeudan  
 y deberán satisfacer inmediatamente si no quieren esponerse á  
 las serias medidas que de lo contrario habré de tomar contra  
 los Alcaldes de los mismos.

#### PUEBLOS.

#### Cantidades que adeudan.

	Reales.	mrs.
Aranda de Duero	13	26
Fuentecen	13	26
Haza	13	26
Pinillos de Esgueva	13	16
Tortofes	13	26
Campillos	13	26
La Aguilera	13	26
Moradillo.	13	26
Fuentelisendo	13	26
Fresnillo las Dueñas	13	26
Fuentemolinos	13	26
Fresno de Rioliron.	13	26
Quintanasuso	13	26
Berzosa de Bureba	13	26
La Molina	13	26
Mambrillas	6	30
Tinieblas	13	26
Ahedo y Revilla	13	26
Vilviestre del Pinar.	13	26
Canicosa de la Sierra	13	26

Castrillo de la Reina	13	26
Quintanilla Urrilla	13	26
Padrones	13	26
Rubledo de Abajo	6	30
Gabanes	13	26
Trespaderne	13	26
Cereceda	13	26
Rodilla del Camino	13	26
Ibrillos	13	26
Castil Delgado	13	26
Las Bozas	13	26
Valpueda	13	26
Gayangos	13	26
Mijangos	13	26
Quecedo de Valdivielso	13	26
Puente Arenas	13	26
Villaescusa del Butron	10	11
Lerma	13	26
Zael	13	26
Sasamon	13	26
Melgar de Fernamental	13	26
Padilla de Arriba	13	26
Los Barrios de Colina	13	26
Santa Maria del Invierno	13	26
Arcellares	13	26
Villanoño	13	26
Tovar	6	30
Arroyo de Mañó	13	26
Nazuela	10	11
Villasilos	13	26
Santa Maria del Manzano	13	26
Barrio de Mañó	13	26
Torrepedierna	13	26
Tamaron	13	26
Castrillo Matajudios	13	26

INTENDENCIA MILITAR DE BURGOS.

El Excmo. Sr. Intendente general militar con fecha 4 del mes actual me dice lo siguiente:

Habiendo resuelto S. M. por Real orden de 30 del mes último que se proceda á una tercera y simultánea licitacion para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en el distrito de Valencia desde 1.º de octubre próximo á fin de setiembre de 1849, se convoca dicho acto en los estrados de esta Intendencia general, y en los de la del referido distrito para el dia 15 del corriente mes á la una de la tarde bajo el sistema de pliegos cerrados y garantidos y con las demas formalidades que establece la Real orden de 26 de diciembre de 1846; y en el concepto de que los pliegos de condiciones á los cuales ha de sujetarse dicha licitacion que son los mismos que se tuvieron presentes en las anteriores

subastas, estarán de manifiesto en ambas dependencias para que se enteren de ellos los que quieran interesarse en el referido suministro. Despues de abiertos los pliegos por los respectivos tribunales de subasta y señaladas las dos proposiciones mas ventajosas para licitar entre si, no se admitirán bajas por ambos contendientes sino al tanto por ciento del importe total á que asciende el suministro.

Lo que trascibo á V. S. á fin de que tenga á bien disponer se inserte la presente comunicacion en el 'Boletín oficial' de esta provincia para la publicidad debida. Dios guarde á V. S. muchos años. Burgos 6 de setiembre de 1848. Antonio Bernabeu.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARRION y su partido.

Los alcaldes constitucionales, comisarios y celadores de seguridad pública y las demas autoridades de esta provincia procederán al arresto y remision al juzgado de Carrion de los Condes de justicia en justicia, y con toda seguridad bajo la responsabilidad de las mismas, de las personas de Claudio Cuadrado, vecino de la villa de Santillana de Campos, y de Marcelino, hijo del cirujano de ella D. Jose Seco, y a las demas que las acompañen como autores del robo de una yegua y dos caballos, hecho en la noche del 30 de agosto último á tres vecinos de dicha villa, cuyas señas así de dichos ladrones como de los caballos y yegua son las siguientes:

Señas de Marcelino Seco. Estado casado, titulado cirujano, de edad como de 28 años, delgado y descolorido; estatura regular, pelo rojo y largo; viste ropa de paño fino negro.

Señas de Claudio Cuadrado. Estado casado, oficio tejedor, de edad como de 30 años, estatura regular, moreno, pelo negro, con poca barba y viste paño de Astudillo.

Señas de los caballos y yegua. Uno rojo oscuro, de señal, bien tratado y de bastante alzada, otro negro tambien de señal, con una señal de untura hácia el pecho; y la yegua ya cerrada, pelo negro, algun tanto claro, con los ojos inflamados y llorosos, sin estar acostumbrada á brida.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ONTANGAS.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa en sesion celebrada el 5 del corriente, ha dispuesto sacar á público remate en arrendamiento el molino de propios de la misma por el tiempo de dos años que darán principio el 1.º de enero del año venidero de 1849, bajo el pliego general de condiciones que estará de manifiesto en los actos de remate, que lo será el primero el 1.º de octubre, el segundo el 5 de noviembre y el tercero y último el 21 de diciembre, desde las once á la una de su tarde de cada uno de los dias referidos en la casa consistorial de dicha corporacion, advirtiendo que desde este dia se hallan en la secretaria de este Ayuntamiento las referidas con-

diciones para que el que lo tenga por conveniente pueda pasar á enterarse de ellas y hacer las posturas que se compete, pues para ello se halla autorizado. Y con el fin de que se de la publicidad que corresponde, lo comunico á V. S. para que se sirva disponer la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Ontangas 7 de setiembre de 1848.—Domingo Sanz.

Con Real permiso se sacan á pública subasta las leñas existentes en el monte titulado la Pedrosa y sus cuarteles 4.º, 5.º y parte del 6.º denominados la Casa del Monte, Leña apilado y Pinillo los Lasos, correspondientes al comun de los vecinos de la villa de Espinosa de los Monteros. Las personas que gusten interesarse en el remate acudirán el dia 24 del próximo mes de setiembre á las nueve de su mañana á las Salas Consistoriales de dicha villa, en la que y oficio del Escribano que refrenda, estarán de manifesto las condiciones que han de servir de base para la subasta, está bajo la presidencia del Ayuntamiento constitucional de la misma. Espinosa de los Monteros 27 de agosto de 1848.—El Alcalde presidente del Ayuntamiento, Ramon Martinez.—Por su mandado, Sandalio de Arce, Escribano.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE 2.ª ENSEÑANZA de Burgos.**

La matrícula de este Establecimiento, donde se cursan los cinco años de filosofia y se admiten alumnos desde la edad de 10 años en adelante, se abrirá el 15 del corriente y se cerrará irremisiblemente el dia 30 del mismo: para enterarse de las circunstancias que exige la matrícula véase el Boletin oficial del 15 de agosto último. Burgos 1.º de setiembre de 1848.—  
El Secretario interino, Doctor Eduardo A. de Bessón.

**ANUNCIO**

**CODIGO PENAL**

**ESPLICADO,**

**PARA**

**LA COMUN INTELIGENCIA Y FACIL APLICACION DE SUS DISPOSICIONES,**

**por D. José de Castro y Orozco,**

Vocal que ha sido de la Comision de Códigos y presidente de la Sala 1.ª de la Real Audiencia de Granada,

**y D. Manuel Ortiz de Zúñiga,**

Subsecretario que ha sido del Ministerio de Gracia y Justicia y Vocal de la Comision de Códigos.

El pensamiento de los autores de esta obra es muy diverso del que se han propuesto los que hasta ahora han publicado ó anunciado otros trabajos análogos. Aquellos seguirán diferente rumbo; á saber: explicar de una manera lacónica y sencilla los preceptos del nuevo código, donde parezcan un tanto oscuros ó contradictorios, sin engolfarse en disertaciones académicas, innecesarias para la clase de lectores á quienes va dirigida principalmente esta obra, pero sin dejar por eso de hacer algunas reflexiones cuando convenga, sobre el espíritu filosófico de los mismos mandatos, á consignar las remisiones, y presentar las concordancias legales convenientes para facilitar el trabajo de los peritos y de los imperitos en el estudio del código, y á exponer y resolver las principales y mas frecuentes dudas que nacerán de su texto, pero sin arrojarse temeraria y orgullosamente á interpretarlas todas, ó á pretender apurar las innumerables eventualidades casuísticas, pues solo á la jurisprudencia es dado fijarlas por medio de fallos tan respetables en sí mismos, como poco autorizado seria el voto aislado y prematuro de un individuo, cualesquiera que fuesen por otra parte sus títulos y merecimientos.

Para llenar con éxito este propósito, el trabajo que se ofrece al público contiene:

1.º Observaciones importantes sobre la manera de aplicar al nuevo código penal varias disposiciones del reglamento provisional para la administracion de justicia.

2.º El texto del código con los reales decretos y documentos públicos oficiales al mismo referentes.

3.º La aplicacion de cada uno de los articulos que la necesite.

4.º Un cuadro sinóptico, sencillo pero de utilidad práctica comprensivo de las penas principales y accesorias, su duracion

y sus efectos, grados de ellas y aplicacion á los reos de delito consumado, del frustrado, de tentativa, cómplices y encubridores, las escalas graduales, las circunstancias agravantes y atenuantes, las que modifican en casos especiales las penas, la responsabilidad criminal, la civil y sus efectos. Este cuadro va colocado al fin del tomo I.

5.º Un diccionario abreviado ó sea un índice copiosísimo, donde se irán llamando por orden alfabético todas las nomenclaturas criminales que desde hoy desaparecen en su mayor parte de nuestro foro, y se ira remitiendo al lector á los artículos de la nueva ley que las modifican ó hablan de ellas en cualquier sentido, con esplicaciones siempre rápidas pero numerosas.

Este trabajo minucioso lleva el objeto de enlazar lo pasado con lo presente, desconocido todavía, y que será difícilmente aprendido quizá durante mucho tiempo.

6.º Las sesiones de las Cortes en que se discutió la autorizacion pedida por el Gobierno para plantear el código, primer comentario oficial de éste; aunque solo para los que deseen adquirir las.

La explicacion de cada uno de los artículos comprenderá los particulares siguientes:

1.º Breve indicacion del espíritu de ellos y razon de sus mandatos con generalizaciones, pero nada mas que generalizaciones de carácter filosófico-criminal, solamente donde el asunto lo requiera así por la novedad ó por la misma importancia de ciertas disposiciones.

2.º Brevisima noticia presentada en iguales términos y en las mismas ocasiones de los preceptos de nuestras ya abolidas leyes criminales, ó de las doctrinas de la actual jurisprudencia española, comparacion de unas y de otra con las disposiciones del nuevo código, y de las de este con otros extranjeros.

3.º Exposicion ó resolucio de las cuestiones mas usuales á que dará lugar casi diariamente en la práctica la nueva ley penal.

4.º Concordancia entre si de todos los artículos de la misma dispersos en sus tres libros; por manera, que con la lectura de uno solo de ellos se tenga tambien noticia de los que le amplian, anulan ó modifican.

5.º Remocion de las antilogias que suscitan en multitud de ocasiones el texto á primera vista contradictorio del propio código.

6.º Descripciones y ejemplos para mostrar de bulto la idea, y hacer palpable el complicado mecanismo del miemo, especialmente en el libro 2.º en materia de circunstancias de esencion, atenuantes y agravantes, escalas de penas, reglas para su aplicacion &c.

7.º Noticias abreviadas ó sea pequeños cuadros sinópticos de las principales modificaciones que recibe la pena segun las circunstancias de ser el delito consumado, frustrado ó intentado y las personales de los reos, como ser cómplice, encubridor, muger, mayor ó menor de determinada edad &c. con la indicacion de las penas accesorias y sus efectos. Estos cuadros irán esplanados ó en reunion, al pié de cada uno de los artículos del

libro 2.º, con el objeto de que al revisar el código para acusar juzgar ó defender á un delincuente, hallen los profesores en un solo golpe de vista cuanto necesiten saber ó les convenga buscar para el mas recto y espedito servicio de la justicia.

8.º Ultimamente, la insercion literal ó en relacion al pié de los artículos que las citan ó se refieren á ellas en cualquier manera, de las leyes ó disposiciones que quedan todavia vigentes, ó cuya presencia y estudio son necesarios para la perfecta inteligencia de los preceptos del nuevo código. En estos insertos se ha procedido con la mas severa economía, citando simplemente la fecha de las disposiciones, ó insertando solo aquellos artículos ó capítulos absolutamente precisos.

Por la relacion que antecede queda revelado en todos sus pormenores el pensamiento que ha presidido á la formacion de la presente obra: por su simple lectura se descubre tambien que sus redactores están muy distantes de querer competir con otras mas diestras plumas, ni aspirar á la preferente gloria debida á distinguidos y apreciables jurisconsultos que se han elevado á las mas abstractas regiones de la ciencia. Magistrados y profesores antiguos los autores de la presente obra, concedores por lo mismo de las necesidades mas inmediatas y de la ansiedad con que muchas de las clases que intervienen en la administracion de justicia, desean y esperan que se les explique sencilla y ordenadamente un código que presenta para ellas por sus formas metafísicas una especie de logogrifo sustituido á espeditas tradicionales costumbres; han procurado satisfacer esta necesidad y este justo deseo, sin perder de vista que muy comunmente sus lecciones habrán de servir hasta para la direccion de los alcaldes y de los síndicos, los cuales desconocen los principios elementales de la ciencia, y tal vez para los alumnos de jurisprudencia que se hallen estudiando la legislacion criminal.

La obra constará de dos á tres tomos.

Los que deseen adquirir inmediatamente el 1.º, pueden remitir franca una libranza de 20 rs. á favor de D. José de Castro y Orozco, Granada, contra la administracion de correos de la misma ciudad, y lo recibirán sin ningun costo de porte.

Se suscribe en esta ciudad en la libreria de D. Timoteo Arnaiz, plaza del Mercado.

**El profesor de cirujía D. Nicolas Bruyel**, se ha dedicado á curar la tiña con toda perfeccion y seguridad, prometiendo á los pacientes cuantas garantías les sean necesarias, tiene su residencia en la villa de Isar.

**Se halla de venta, en la villa de Treviño**, y poder de D. Leandro de Guinea, vecino de la misma, una Botica completa de vasija de varias clases, encajonado, medicinas, y demas adherentes. El que quisiere hacer propuesta de compra, podrá dirigirse á dicho Señor, quien hará el mayor arreglo posible en su venta.

IMPRENTA DE VILLANUEVA.